



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0196-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-005343**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 16 de enero de 2025, promovido por doña **HILDA VICTORIA LEYVA ZAMUDIO**; Resolución de Decanato N° 0044-2025-FIAIAyA; Informe N° 012-2025-ARAFIAIAyA-ORAA, del responsable del área de Registros de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1081-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002821-2025-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0196-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial**. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°**. - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros**”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0196-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

*excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada **HILDA VICTORIA LEYVA ZAMUDIO**, solicita a las autoridades pertinentes la amnistía académica para el 2025-I;

Que, a su vez y con Informe N° 012-2025-ARAFIAIAyA-ORAA, de fecha 21 de enero de 2025, el responsable del área de Registros de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, CONCLUYE que, 1. No registra matrícula en 31 semestres académicos, 15.5 años cronológicos. 2. Adeuda 2 electivos, del X ciclo: Preservación Ambiental y Planeamiento Estratégico, ambos de 3 créditos. Debido a la falta de claridad en el Artículo 11º, literal f), este caso podría considerarse no contemplado. Por lo tanto, el Vicerrectorado Académico debería resolver en primera instancia, se sugiere las siguientes opciones: 1. Si, las Asignaturas: Preservación Ambiental (3 créditos) y Planeamiento Estratégico (3 créditos), no son de especialidad (debe indicarlo el director de Escuela), podrían desarrollarse con sus equivalentes o afines del Plan de Estudios N° 6 como carga cero. 2. Autorizar, el desarrollo de las Asignaturas: Preservación Ambiental (3 créditos) y Planeamiento Estratégico (3 créditos) mediante la Modalidad de Estudio dirigido Intensivo, a razón que el Plan de Estudios N° 4, está extinguido;

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 002-2025-EPIIA/FIAIAyA, de fecha 30 de enero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, concluyendo en: Artículo 1.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA, por excepción y única vez, a: LEYVA ZAMUDIO HILDA VICTORIA. Artículo 2.- AUTORIZAR, por excepción y única vez la matrícula en el Semestre Académico 2025-I, a LEYVA ZAMUDIO HILDA VICTORIA, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Modalidad de Estudio Dirigido Intensivo, (correspondiente a 8 semanas) en las siguientes asignaturas de Preservación Ambiental (3 créditos) y Planeamiento Estratégico (3 créditos) del X ciclo respectivamente, a razón que el Plan de Estudios N° 04, esta extinguido, y siendo estas asignaturas electivas y no son de especialidad;

Que, a folio 18,19 y 20, corre inserto, la Resolución de Decanato 0044-2025-FIAIAyA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0196-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1081-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando F) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002821-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0044-2025-FIAIAyA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4° detallan lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTIA ACADEMICA**, por excepción y única vez, a: **LEYVA ZAMUDIO HILDA VICTORIA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, por excepción y única vez la matrícula en el Semestre Académico 2025-I, a **LEYVA ZAMUDIO HILDA VICTORIA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Modalidad de Estudio Dirigido Intensivo, (correspondiente a 8 semanas) en las asignaturas de Preservación Ambiental (3 créditos) y Planeamiento Estratégico (3 créditos) del X ciclo, a razón que el Plan de Estudios N° 04, esta extinguido, y siendo estas asignaturas electivas y no son de especialidad, debiendo esta Resolución de Decanato ser ratificada mediante Resolución Rectoral.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0196-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

Artículo 3º.- ENCARGAR, al docente **Mg. Edson Max Caro Degollar**, como docente responsable del curso de Preservación Ambiental (3 Créditos) X Ciclo, Plan N° 04, quien se encargará de la evaluación de la asignatura antes mencionada y será a partir del 24 de marzo al 19 de mayo del 2025.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al docente **Dr. Guillermo Napoleón Vásquez Clavo**, como docente responsable del curso de Planeamiento Estratégico (3 Créditos) X Ciclo, Plan N° 04, quien se encargará de la evaluación de la asignatura antes mencionada y será a partir del 24 de marzo al 19 de mayo del 2025.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -